



Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/02)
RADICACIÓN: 11-001-60-99-068-2019-00019-00 (168.144 E.D.)
AFECTADO: **DIEGO PARRA ROMERO Y OTRO**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y atendiendo que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto del pasado 16 de septiembre de 2021², se dispone que, por secretaría, se REQUIERA a la **Coordinación Regional de la firma LITIGANDO.COM**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar si ya dieron cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en la referida decisión, esto es, al pago de los honorarios de los abogados **ARCÁNGEL RODRÍGUEZ AMAYA** y **JAIRO ANTONIO MORALES**, ello atendiendo el oficio No. 2021-143 adiado marzo 19 de 2021, mediante el cual se le remitió la totalidad de la documentación necesaria y pertinente para ello.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ FL.183 c. o. No.4

² FL.180 c. o. No.4

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO - LEY 793/02)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-000198-00
AUTO ORDENA REQUERIR

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a399eb023444eb802e1bdbf1a89caccde49a519c01264bd6a0e14a9084e5e70**

Documento generado en 18/08/2022 08:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>